

UNIVERSIDAD DE LIMA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ECONÓMICAS
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN



Suspensión perfecta de labores

Ensayo para la asignatura Relaciones Laborales

Dulanto Cam, Joseph Anthony

20173297

Profesor de la asignatura: Otiniano Carbonell, Martin Carlos¹

2021

¹ Docente de la Universidad de Lima: Motinian@ulima.edu.pe

Introducción

La Suspensión Perfecta de Labores es una medida que permite suspender temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y a su vez se suspende la obligación del empleador de pagar la remuneración correspondiente.

Consideramos la situación de la suspensión perfecta de labores en el año 2020 a raíz de la pandemia por la covid-19.

Cabe resaltar que el propósito del estado, en el ámbito laboral, durante toda esta circunstancia de emergencia sanitaria, viene siendo resguardar la ocupación de los funcionarios, razón por la cual se vienen difundiendo reglas de condición provisional.

El 14 de abril, se estableció el Decreto de Urgencia N.º 038-2020, el cual tomo medidas preventivas para conservar los ingresos y el resguardo social de los empleados discernidos en un aplazamiento perfecta de ocupaciones. Las medidas fueron:

- La persistencia de las asistencias de vitalidad del Seguro Social de Salud – EsSalud.
- La libre disposición de los capitales de la suma intangible por entregas de retribución por tiempo de servicios (CTS).
- El anticipo de la paga de la CTS del mes de mayo 2020 y del sobresueldo del mes de julio de 2020.
- La prestación económica de Protección Social de Emergencia para operarios que sean parte del régimen profesional de la microempresa.
- La inexigibilidad de aportes previsionales.
- El apartamiento excepcional del fondo de pensiones.

Desarrollaremos aspectos del porque algunas empresas se les negaron la suspensión perfecta de labores por parte del Ministerio del Trabajo.

Bajo esta premisa la investigación que presento a continuación nos permitirá saber si esta medida tomada por alguna empresa ha sido ventajosa para ellas o no.

Desarrollo

La suspensión perfecta de labores nos indica que la empresa dejara de pagar a sus trabajadores por un periodo determinado, sin romper así el vínculo laboral. Sin embargo, esta medida solo puede aplicarse si se ha verificado que la empresa agotó todas las opciones previas para preservar los empleos como el adelanto de vacaciones, la reducción de la jornada laboral o el recorte de salarios previa coordinación con los trabajadores. Los empleados y representantes sindicales deberán comprobar que la empresa se comunicó y les indicó sobre las medidas.

Veinte nueve mil empresas solicitaron al Ministerio de trabajo y Promoción de Empleo (MTPE), aplicar la suspensión perfecta de labores a sus colaboradores de las cuales mencionaremos dos empresas grandes a las cuales les fueron rechazadas. Por ejemplo:

- La aerolínea Avianca Perú, la cual ahora deberá abonar las remuneraciones de 655 trabajadores a los que pretendían aplicar la suspensión perfecta de labores entre abril y julio.
- Cineplanet, la cual deberá pagar las remuneraciones a 2,170 trabajadores debido a que no hay evidencia de que se entablaran negociaciones con los trabajadores que satisfagan necesidades de ambas partes.

Cabe resaltar que las normas para que una empresa pueda acceder a la suspensión perfecta de labores son:

- La afectación del ingreso económico que no permita seguir abonando las remuneraciones a los trabajadores.
- Que la propia naturaleza de la actividad económica no permita implementar el trabajo remoto o la licencia con goce de haber.

Conclusión

Si bien esta medida emitida por el Gobierno ha beneficiado a muchas empresas dado a que no les pagan a sus trabajadores por un periodo determinado y aun así no romper el vínculo laboral. Por ello se ha podido registrar en el Perú 263 mil trabajadores suspendidos. Sin embargo, ha habido empresas las cuales no han sido otorgadas, como es el caso que mencionamos de Cineplanet, el cual se le rechazo la suspensión perfecta y ha sido perjudicial para la empresa, debido a que tiene que pagarle sus remuneraciones, otorgar vacaciones vencidas o regulares que estuvieran pendientes a favor del trabajador y sin que la empresa genere ingresos, debido a que los cines concentran a bastante gente y puede propagar más el virus. Si bien es cierto Cineplanet no informó a la organización sindical o, en su defecto, a los representantes de los trabajadores los motivos para aplicar la suspensión perfecta, considero que no hubiera sido motivo para no otorgarle la suspensión perfecta, dado a que en el 2020 la apertura de los cines iba a estar muy alejado en el tiempo, por lo tanto, eso significa grandes pérdidas monetarias para la empresa. En mi opinión hubiera sido más flexible para poder otorgar la suspensión perfecta a las empresas y hubiera puesto un plazo máximo para todas las empresas poder presentar los documentos válidos que acrediten la necesidad de poder otorgarle la suspensión perfecta, además de que no priorizaría ninguna empresa como transporte interprovincial, restaurantes, bares, discotecas, cines y otras del rubro de entretenimiento para que sean las primeras en darles la suspensión perfecta así como hizo el gobierno, sino todas las empresas que cuenten con planilla de sus trabajadores.

Referencias

- (N.d.). Rpp.Pe. Recuperado, Noviembre 6, 2021, <https://rpp.pe/economia/economia/suspension-perfecta-estas-son-las-empresas-que-deberan-pagar-a-sus-trabajadores-porque-les-rechazaron-la-solicitud-mtpe-ministerio-de-trabajo-estado-de-emergencia-avianca-peru-cineplanet-noticia-1275384?ref=rpp>
- (N.d.). Rpp.Pe. Recuperado, Noviembre 6, 2021, <https://rpp.pe/economia/economia/cineplanet-por-estas-razones-el-ministerio-de-trabajo-rechazo-la-solicitud-de-suspension-perfecta-ministerio-de-trabajo-remuneraciones-estado-de-emergencia-noticia-1275373?ref=rpp>
- (N.d.). Gob.Pe. Recuperado, Noviembre 6, 2021, <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/campa%C3%B1as/934-registro-de-suspension-perfecta-de-labores>